



**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Transporte y Logística en el Centro Público Integrado de Formación Profesional “Los Enlaces” de Zaragoza, en colaboración con varias empresas del sector de Transporte y Logística.**

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional determina en su artículo 6 que entre sus funciones básicas se encuentra la de desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno, para lo cual podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, instituciones y otros organismos y entidades para el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos disponibles, que contribuyan a la calidad de la formación.

La Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte y Logística para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

**Primero.— Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el Centro Público Integrado de Formación Profesional “Los Enlaces”, de Zaragoza, de un proyecto experimental de formación profesional dual, con empresas del sector de Transporte y Logística del entorno en el marco del Proyecto Europeo “Establishing a partnership to set up a youth guarantee scheme in Aragón”, con expediente VS/2013/0221, liderado y promovido por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), coordinado por la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA) y que cuenta con la colaboración del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), en calidad de entidad coordinadora del Proyecto Europeo, participa en la difusión del proyecto y en la captación de empresas interesadas, en la definición de las ofertas de empleo en dual, en la preselección de candidatos para las ofertas, y en el proceso de seguimiento para validar la metodología objeto del proyecto.

**Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.**

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para superación de los módulos profesionales de segundo curso del ciclo formativo de grado superior de Transporte y Logística, de acuerdo con lo previsto en Resolución de 17 de junio de 2013, por la que regula la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Transporte y Logística en régimen de enseñanza presencial en la modalidad diurna, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria



para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las necesidades de las empresas.

3. Este proyecto de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad a distancia y será impartida en el mismo por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 21 de mayo de 2013.

**Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.**

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de un año y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas participantes, con la especificación de las horas de formación a realizar en el centro educativo y en la empresa para cada módulo profesional.

2. Cada empresa suscribirá con el o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

**Cuarto.— Requisitos para acceder al Proyecto de FP Dual.**

Para poder acceder a este proyecto de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber superado en el curso 2013/14 el primer curso del ciclo formativo de grado superior de Transporte y Logística en el Centro Público Integrado de Formación Profesional "Los Enlaces".
- b) No haber suscrito con anterioridad un contrato para la formación y el aprendizaje, y cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder efectuarlo de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre
- c) Tener entre dieciocho y treinta años, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

**Quinto.— Presentación de solicitudes**

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del Centro Público Integrado de Formación Profesional "Los Enlaces", desde el día 16 de junio de 2014, hasta el 19 de junio de 2014, en el horario de Secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales de segundo curso del ciclo formativo de grado superior de Transporte y Logística ofertados para el curso académico 2014/15 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

**Sexto.— Selección de participantes en el proyecto.**

Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución.



Las empresas, o los representantes por ellas elegidos, a partir del listado facilitado por el centro educativo y en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, seleccionarán a las personas que participarán en el proyecto de formación profesional dual, que no podrán exceder el número máximo de alumnos a que se refiere el punto 1 del apartado octavo de esta resolución.

A tal fin, y en virtud del convenio suscrito por cada una de las empresas con el Centro Público Integrado de Formación Profesional "Los Enlaces", las empresas, o en quien ellas deleguen, realizarán las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a las personas candidatas que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo.

Finalizado el período de selección, la representación de las empresas enviará al centro educativo el listado de personas admitidas y la empresa asignada a cada una de ellas, así como el listado de personas en lista de espera ordenado por orden de prioridad, que será publicado en el tablón de anuncios del centro educativo.

#### Séptimo.— *Formalización del contrato.*

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos.

Antes de la fecha de inicio de contrato prevista las empresas deberán formalizar los contratos para la formación y el aprendizaje con los alumnos seleccionados.

Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

#### Octavo.— *Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.*

1. El número máximo de alumnos participantes en el proyecto experimental de formación profesional dual será de doce, distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el Centro Integrado de Formación Profesional "Los Enlaces" y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual quedará condicionada a que exista un número mínimo de cuatro alumnos participantes en el mismo.

#### Noveno.— *Tutoría y desarrollo de la formación.*

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

#### Décimo.— *Evaluación.*

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para



ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de cada uno de los módulos.

*Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.*

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo quedarán eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención y realizarán el módulo de proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El Proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

*Duodécimo.— Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte de los alumnos.*

Los alumnos serán excluidos del proyecto de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta, atendiendo al código disciplinario de la empresa, al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

*Decimotercero.— Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

*Decimocuarto.— Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

*Decimoquinto.— Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2014.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**



**PROYECTO EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

**Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:  
TÉCNICO SUPERIOR EN TRANSPORTE Y LOGÍSTICA  
CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “LOS ENLACES”**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad
Domicilio:		
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón <input type="checkbox"/> mujer <input type="checkbox"/>
Código Postal y Localidad:		Provincia:

**SOLICITA:** Ser admitido en el curso 2014/15 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Transporte y Logística en el Centro Público Integrado de Formación Profesional “Los Enlaces”, de Zaragoza, en colaboración con varias empresas del sector,

por lo que,

**Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:**

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma:

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
“LOS ENLACES”**



## Anexo II

Plan de estudios del 2º CURSO ciclo formativo de grado superior de Transporte y Logística para el proyecto experimental de formación profesional dual.

FP Dual				
Distribución anual Curso 2014-15				
Código	Módulo profesional	Duración Total (horas)	Formación en Centro Educativo (FCE)	Formación en empresa (FEM)
0621	Gestión administrativa del transporte y la logística	189	113	76
0624	Comercialización del transporte y la logística	168	108	60
0626	Logística de aprovisionamiento	105	105	0
0628	Organización del transporte de viajeros	84	84	0
0629	Organización del transporte de mercancías	84	44	40
0630	Proyecto de transporte y logística	40	40	0

### Distribución de la formación curricular del Ciclo Formativo

La formación en el centro educativo se impartirá en la modalidad a distancia con las tutorías que el centro determine.

El trabajo en las empresas se desarrollará los lunes, miércoles y viernes, a razón de ocho horas diarias desde septiembre hasta el final del proyecto. Desde el inicio del proyecto hasta el mes de septiembre se desarrollará el trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los contratos, a razón de ocho horas diarias. Las vacaciones se disfrutarán según la normativa vigente.



**Anexo III**

**Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

D./D<sup>a</sup>.....  
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en C/ .....  
 Código postal..... Población .....  
 Provincia .....Teléfono .....  
 e-mail .....

**EXPONE:**

**1º.** Que conoce las características del Proyecto experimental de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Transporte y Logística en el Centro Público Integrado de Formación Profesional “Los Enlaces” en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

**2º.** Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

**3º.** Que en caso de ser seleccionado para participar en el Proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Zaragoza, a ..... de ..... de 2014.

Firma: .....